



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ROCIO MARGARITA PINEDA AMORTEGUI
Demandado	Colpensiones y Protección S.A.
Radicado	050013105002520220040300
Auto de sustanciación No	214
Decisión/Temas	Admite Contestación /Reconoce Personería / Fija Fecha audiencia

En el proceso ordinario de la referencia, **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por las entidades demandadas, visibles en los documentos 09 y 10 del expediente digital, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S.

Por otra parte, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada, para representar los intereses de COLPENSIONES, SE RECONOCE PERSONERIA a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., se le reconoce personería como apoderado principal al abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI**, identificado con la cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la T.P. N° 198.214 del C. S. de la J. y como apoderada sustituta se le reconoce personería a la abogada **ISABEL CRISTINA GONZALEZ RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía 43.638.930 y portadora de la T.P. N° 197.178 del C. S. de la J., y para representar los intereses de PROTECCIÓN S.A., se le reconoce personería a la abogada **MARIA CAROLINA GALEANO CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.146.436.817 y portadora de la T.P. N° 289.021 del C. S. de la J.,

Así mismo, se señala fecha para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S, el día **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

Confianzalegal2012@gmail.com
rociopineda2102@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
Maicol.cardona@aliados.proteccion.com.co
Notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
maria.galeanog@aliados.proteccion.com.co
palacioconsultores.colp@gmail.com
gonzalezrestrepoabogados@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 057 del 30/05/2023 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3425c74f889376990c0fe883f543538f09ee6435898e8bc36385e464750c46b**

Documento generado en 29/05/2023 03:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>